



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

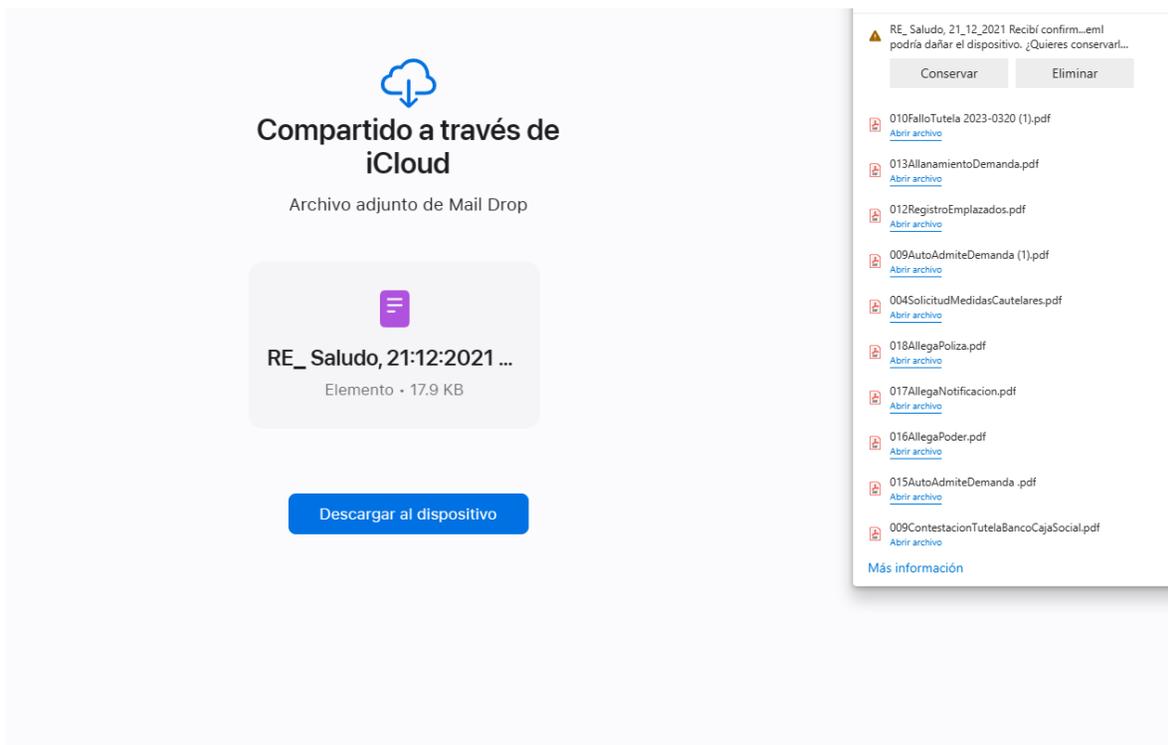
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0308

Requíerese nuevamente a los actores en reconvencción, para que acrediten las gestiones de notificación del encartado HÉCTOR DARÍO MONTOYA, al tenor de las directrices del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, dicho extremo deberá suministrar la constancia correspondiente, expedida por una empresa postal, en donde figure el “*acuse de recibo*” por parte del convocado de la comunicación remitida, pues del soporte anexado no es posible inferir tal aspecto (archivo 15 fl.2).

Además, el interesado busca demostrar que cumplió con su obligación, pero pretendiendo que se descarguen una serie de archivos que podrían afectar el funcionamiento del equipo informático de este Despacho, lo cual luce inaceptable:



Por lo tanto, dese cumplimiento a la orden precedente, a fin de poder avanzar en este asunto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ